

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

RICARDO LEONEL [REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 01 de diciembre de 2023, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Secretaria General, doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**, Profesora de Historia y Ciencias Sociales, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante “**la Corporación**”; y, por la otra, don **RICARDO LEONEL [REDACTED]**, chileno, Licenciado en Educación, cédula de identidad N° 9.348.058-9, domiciliado en calle Llano Subercaseaux N°3833, Departamento N°804, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante “**el Prestador**”, quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a don **RICARDO LEONEL [REDACTED]** quien acepta, la prestación de servicios consistente en desempeñarse como profesor de los Talleres de Karate, que se realizarán en dependencias ubicadas en calle Soto Aguilar N°1201, comuna de San Miguel.

A continuación, se exponen los detalles de la prestación de servicios:

- “Taller Karate Infantil”

Público Objetivo	Desde los 4 a los 9 años
Fecha inicio de taller	Lunes 04 de diciembre de 2023
Fecha término	Miércoles 31 de enero de 2024

Horario	Días Martes y Jueves de 18:30 horas a 19:30 horas
Lugar	Dependencias ubicadas en calle Soto Aguilar N°1201, comuna de San Miguel.
Observaciones	En caso de que el taller no llene un cupo mínimo de 10 alumnos/as el mismo se suspenderá. En dicho caso, no se realizará el pago de la totalidad de los honorarios pactados, sino sólo las clases efectivamente efectuadas durante el mes correspondiente. En caso que el prestador no pueda llevar a cabo alguna de las clases pactadas, estas podrán ser recuperadas dentro del mismo mes, previa autorización de la Dirección de Cultura. El prestador realizará 8 clases durante el mes de diciembre del 2023 y 8 clases durante el mes de enero del 2024.

- “Taller de Karate Juvenil”

Público Objetivo	Desde los 10 a los 17 años.
Fecha inicio	Lunes 04 de diciembre de 2023
Fecha término	Miércoles 31 de enero de 2024
Horario	Días Martes y Jueves de 19:40 horas a 20:40 horas
Lugar	Dependencias ubicadas en calle Soto Aguilar N°1201, comuna de San Miguel.
Observaciones	En caso de que el taller no llene un cupo mínimo de 10 alumnos/as el mismo se suspenderá. En dicho caso, no se realizará el pago de la totalidad de los honorarios pactados, sino sólo las clases efectivamente efectuadas durante el mes correspondiente. En caso que el prestador no pueda llevar a cabo alguna de las clases pactadas, estas podrán ser recuperadas dentro del mismo mes, previa autorización de la Dirección de Cultura. El prestador realizará 8 clases durante el mes de diciembre del 2023 y 8 clases durante el mes de enero del 2024.

- “Taller de Karate Avanzado”

Público Objetivo	Desde los 15 años.
Fecha inicio	Lunes 04 de diciembre de 2023



Fecha término	Miércoles 31 de enero de 2024
Horario	Días Martes y Jueves de 20:50 horas a 21:50 horas
Lugar	Dependencias ubicadas en calle Soto Aguilar N°1201, comuna de San Miguel.
Observaciones	En caso de que el taller no llene un cupo mínimo de 10 alumnos/as el mismo se suspenderá. En dicho caso, no se realizará el pago de la totalidad de los honorarios pactados, sino sólo las clases efectivamente efectuadas durante el mes correspondiente. En caso que el prestador no pueda llevar a cabo alguna de las clases pactadas, estas podrán ser recuperadas dentro del mismo mes, previa autorización de la Dirección de Cultura. El prestador realizará 8 clases durante el mes de diciembre del 2023 y 8 clases durante el mes de enero del 2024

La Corporación podrá modificar el lugar y hora de realización de la prestación contratada mediante aviso al Prestador con una antelación de 24 horas a las fechas contempladas en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación al Prestador.

TERCERA: La **CORPORACIÓN** pagará al **Prestador** por la prestación de sus servicios profesionales un valor mensual por taller de:

Valor mensual a pagar por Taller Karate Infantil	\$ 150.000.- brutos
Valor mensual a pagar por Taller Karate Juvenil	\$ 150.000.- brutos
Valor mensual a pagar por Taller Karate Avanzado	\$ 150.000.- brutos
TOTAL MENSUAL	\$ 450.000.- brutos

El valor indicado, se pagará contra la emisión de boleta de honorarios, conforme el informe indicado en la cláusula octava letra c) del presente contrato, debiendo la Corporación retener el impuesto del 13% y enterarlo al Servicio de Impuestos Internos de acuerdo al procedimiento tributario respectivo.

Cabe tener presente que, para las boletas de honorarios emitidas hasta el 31 de diciembre del año 2023, se efectuará una retención del 13% del monto bruto indicado. Respecto a las

boletas de honorarios emitidas desde el 01 de enero del año 2024, el porcentaje de retención corresponderá al 13,75%, conforme a la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que, en caso de corresponder, el Servicio de Impuestos Internos realizará la retención de un 3% adicional de la respectiva Boleta de Honorarios, con motivo del Préstamo Solidario del Estado, lo que será de cargo de la Prestadora.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:

- Cuenta RUT/Vista [REDACTED]
- [REDACTED]
- Cédula de identidad N° [REDACTED]
- Correo electrónico: [REDACTED]

El pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al de la recepción conforme de la boleta de honorarios por parte de la Corporación y solo una vez que el Prestador cumpla con lo dispuesto en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde a **Honorarios a Suma Alzada/ Personas Naturales/ Presupuesto de Talleres de la Dirección de Cultura 2023-2024**.

CUARTA: El monto a pagar acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el Prestador para la cabal realización de la prestación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios para tales efectos.

QUINTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados, **el Prestador** deberá emitir dentro del quinto día del mes siguiente de ejecutada la prestación convenida, la respectiva Boleta de Honorarios a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un **informe** que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación del servicio durante el mes respectivo, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada, y adjuntando los medios de verificación correspondientes, tales como listado de participantes, fotografías de respaldo, informe de actividades de cada fecha en que se realice la clase, entre otros. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado previamente a la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá aprobar u observar ambos documentos dentro de los 5 días hábiles siguientes.



SEXTA: El presente contrato comenzará a regir desde su suscripción y su vigencia se extenderá desde **el 04 de diciembre del 2023 hasta el 31 de enero de 2024**. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado del mismo, sin necesidad de expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMA: La supervisión y fiscalización de los servicios realizados por el **Prestador** corresponderá a la **Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel**, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el Prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados, de manera mensual, y visar la boleta de honorarios respectiva para que proceda el pago por los servicios contratados.

OCTAVA: El **Prestador** adquiere las siguientes obligaciones con la Corporación:

- a) Cumplir con el horario de la prestación acordada establecida en el presente contrato.
- b) En caso de que el prestador no pueda llevar a cabo alguna de las clases previstas, podrá solicitar modificación de la agenda, con anticipación. Esta solicitud deberá ser comunicada a doña Estefanía [REDACTED] de la Dirección de Cultura, tan pronto se tome conocimiento de la contingencia que impida la ejecución normal de los servicios, quien lo informará al Director de Cultura, don Gustavo [REDACTED], con el objeto de autorizar, generar la recalendarización correspondiente e informar a los participantes oportunamente.
Con todo, en caso de reagendamiento de alguna actividad, ésta debe recalendarizarse y efectuarse durante el mismo mes en que se prestan los servicios para efectos del informe de desempeño.
- c) El Prestador debe entregar informe del mes con asistencia y contenidos a la Corporación para revisión al correo electrónico [REDACTED] después de la última clase del mes, considerando los plazos y exigencias dispuestas por la cláusula **QUINTA** del presente convenio. Luego de ser aprobado dicho informe por la Corporación, el Prestador debe emitir la correspondiente boleta de honorarios. La boleta del Prestador debe ser emitida y entregada a la Corporación al correo electrónico [REDACTED] antes del día 05 de cada mes.

NOVENA: El **Prestador**, por este acto, autoriza a la **CORPORACIÓN** para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la prestación, y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

DÉCIMA: En caso de cualquier cumplimiento parcial del Prestador en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el

inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al **30%** del valor total del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas **SEGUNDA** y **OCTAVA** del presente contrato.

Si el retardo en la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables al Prestador de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al **10%** del valor total del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. La mencionada multa aplicará cuando el retardo sea de 30 minutos a partir de la hora convenida, de lo contrario se considerará un incumplimiento parcial o total según corresponda.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad del Prestador, no se efectuará el pago convenido por módulo en el presente contrato y junto con ello procederá a la aplicación de una multa equivalente al **70%** del monto de pago acordado.



DÉCIMA PRIMERA: La Corporación no tendrá vínculo laboral alguno con los trabajadores y trabajadoras dispuestos por **el Prestador**, de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre el Prestador y dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tal empleador y en ningún caso podrá alcanzar a la Corporación.

La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el Prestador pueda sostener con el personal a su cargo.

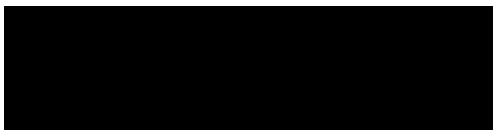
DÉCIMA SEGUNDA: Se deja constancia que la prestación acordada no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre **el Prestador y la CORPORACIÓN**. No obstante, las partes deben ceñirse estrictamente a las estipulaciones de este contrato y praxis profesional. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil y regido en consecuencia por las estipulaciones del Código Civil, no derivando una relación de subordinación o dependencia, de aquellas establecidas en el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Por lo tanto, las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente convenio y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil específicamente lo referido al convenio de arrendamiento de servicios profesionales.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

DÉCIMA QUINTA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del Prestador.

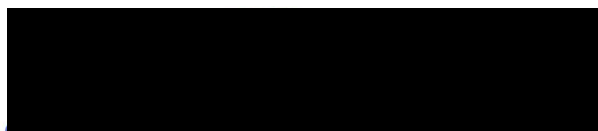
Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



MARJORIE

SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



RICARDO LEONEL

PRESTADOR

